



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Tardajos.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, y en el caso de que éstas no se presentarán el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En Tardajos, a 23 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Santiago de la Torre Saldaña